

¿En Qué Consiste el Programa de Cuotas para Padres?

En la primavera del año 2002, La Asamblea Legislativa de Kansas ordenó a los Servicios Sociales y de Rehabilitación (SRS, por sus siglas en inglés) el cobro y recaudo de cuotas de los padres por parte del valor de los servicios que son proporcionados a sus hijos. En el verano del año 2002, el SRS convocó a un grupo de personas que incluía padres de niños(as) discapacitados y personal de agencias proporcionan Servicios Básicos del Hogar y la Comunidad (HCBS, por sus siglas en inglés) y que no trabajaba con el SRS, con el fin de ayudar a establecer normas para el Programa de Cuotas para Padres y una Escala de Cuotas Móvil. Para mantener el programa simple y adaptable a las necesidades familiares, el papeleo requerido de los padres es conciso y poco frecuente, las normas son relativamente sencillas y las cuotas establecidas en la escala de cuotas móvil han sido reducidas tomando en cuenta muchas circunstancias que generan gastos para las familias que tienen niño(s) con alguna discapacidad.

PÁGINA DE INTERNET DEL SRS PARA OBTENER FORMULARIOS, ETC.

Visitando la página de Internet de las Pólizas de Cuidado de Salud SRS www.srskansas.org/hcp/MOMain.htm es posible encontrar pautas detalladas sobre el Programa de Cuotas para Padres, incluyendo una herramienta para estimar las cuotas, el Formulario de Divulgación de Información (IDF, por sus siglas en inglés) y la Solicitud de Variación de Cuota (RFV, por sus siglas en inglés).

PREGUNTAS:

Para resolver cualquier pregunta puede dirigirse al personal del Programa de Cuotas para Padres del SRS ubicado en Topeka:

Teléfono:
(785) 296-3536

Correo Electrónico:
jo.mrstik.srs.ks.gov

Dirección Postal: SRS, Health Care Policy -
Parent Fee Program
915 SW Harrison, DSOB 10th Floor
Topeka, KS 66612-1570

PROGRAMA DE CUOTAS PARA PADRES: Exenciones DD, TA, y SED

“Desde el otoño del 2002 cuando se inició el Programa de Cuotas para Padres, cientos de padres han estado pagando oportunamente sus Cuotas de Padres mensuales, lo cual les agradece sinceramente el SRS. Estos pagos son necesarios para ayudar a otros niños y familias como la suya que de otro modo no podrían tener acceso a los servicios... Confío en que usted haya encontrado los servicios del HCBS beneficiosos para su hijo y su familia, y les agradezco de antemano por compartir el costo de estos servicios a través del Programa de Cuotas para Padres.”

-- Tomado de una Carta Pública enviada a los padres por el Secretario Interino Gary J. Daniels en agosto del 2005



¿Quién Está Incluido?

El Programa de Cuotas para Padres incluye a los padres de niños participantes de la **Exención DD** para Niños con Retraso Mental o Discapacidad de Desarrollo; la **Exención TA** -Asistencia Tecnológica para Niños que dependen de la tecnología para vivir; y la **Exención SED** para Niños que sufren Severos Trastornos Emocionales. Estas exenciones determinan la elegibilidad de un niño(a) sin tomar en cuenta los recursos o ingresos de los padres. El Programa de Cuotas para Padres fue creado para estas exenciones con el fin de aumentar la equidad y responsabilidad compartida, cobrándoles a las familias que cuentan con medios para pagar, una porción del costo de los servicios que reciben sus hijos menores de edad. El cálculo de la cuota de cada familia está basado en los ingresos de los padres, de acuerdo con una escala de cuotas móvil. Las personas encargadas del cuidado de niños discapacitados que no deben pagar cuota alguna incluyen a:

- Los abuelos y otros familiares
- Los padres adoptivos y padres sustitutos
- Los padres biológicos con ingresos menores al 200% del Nivel Federal de Pobreza (FPL, por sus siglas en inglés)
- Los padres biológicos que estén experimentando una dificultad verificable, por ejemplo, falta de techo y un cambio de ingresos que reduzca los ingresos familiares por debajo del 200% del FPL.

En ciertas circunstancias (por ejemplo, la pérdida de ingresos o el aumento del tamaño de la familia), el SRS puede reducir o eximir de la cuota de la familia. Los padres deben llenar una Solicitud de Variación de Cuota para recibir esta exención o reducción de cuotas. Nota: A los padres que tienen 2 niños recibiendo los servicios HCBS se les cobrará la cuota de un solo niño.

¿Puedo Yo Estimar el Valor de mi Cuota?

Para obtener una estimación detallada, diríjase a la Programación de Cuotas de los Padres (*Parent Fee Schedule*) ubicada en la página de Cuotas Familiares (*Family Fee*) de la página Internet del SRS:

www.srskansas.org/hcp/mo/MOParentalFeeInfo.htm

La siguiente tabla debe brindarle a la mayoría de las familias un cálculo aproximado de la cuota a pagar. Las cuotas están basadas en el número de deducciones (tamaño de la familia) y el Ingreso Bruto Ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) declarado en su más reciente Declaración Federal de Impuestos sobre la Renta.

		# de exenciones en su última Declaración de Impuestos sobre la Renta (tamaño de la familia)			
		2	3	4	5+
Ingreso Bruto Ajustado (AGI)	\$20,000	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$30,000	\$15-20	\$0-10	\$0	\$0
	\$40,000	\$33-41	\$15-20	\$0-10	\$0
	\$50,000	\$58-68	\$33-41	\$15-20	\$10-15
	\$60,000	\$90-102	\$49-58	\$26-33	\$20-26
	\$70,000	\$129-143	\$68-79	\$41-49	\$26-33

¿Cómo me Facturará el SRS?

El SRS recibirá de cada familia que tiene algún hijo en algún programa de exenciones, un Formulario de Divulgación de Información, el cual le proporciona toda la información necesaria para calcular la cuota familiar individual. El sistema de facturación del SRS posteriormente enviará automáticamente por correo, un comunicado a la familia, alrededor del día 15 de cada mes, informándole el valor de la cuota a pagar por los servicios recibidos el mes anterior. El pago vence aproximadamente el día octavo del siguiente mes y debe ser enviado al SRS junto con la parte inferior de la factura.

¿Cuándo Termina la Cuota?

Las familias participarán en el Programa de Cuotas Familiares hasta el mes siguiente a la última expedición de la Tarjeta Médica que acompaña los servicios HCBS, o hasta el mes siguiente al cumpleaños número 18 del niño. Se les solicita a los padres que con el pago final de sus facturas incluyan el comunicado con una anotación de la fecha de discontinuación de los servicios HCBS, o la fecha en que el hijo(a) cumple 18 años de edad.

Favor notar: Si un padre/madre deja de pagar sus cuotas, el SRS no parará la prestación de los servicios HCBS al hijo(a). Sin embargo, el SRS está autorizado para implementar el recaudo correspondiente, aún tomando acción legal si fuera necesario. Animamos a los padres que se lleguen a retrasar en sus pagos, comunicarse con JoAnn Mrstik de Operaciones Gerenciales de Pólizas de Cuidado de Salud del SRS al teléfono (785) 296-3536, con el fin de desarrollar un acuerdo de pago de la deuda aceptable, en un periodo de tiempo razonable.